



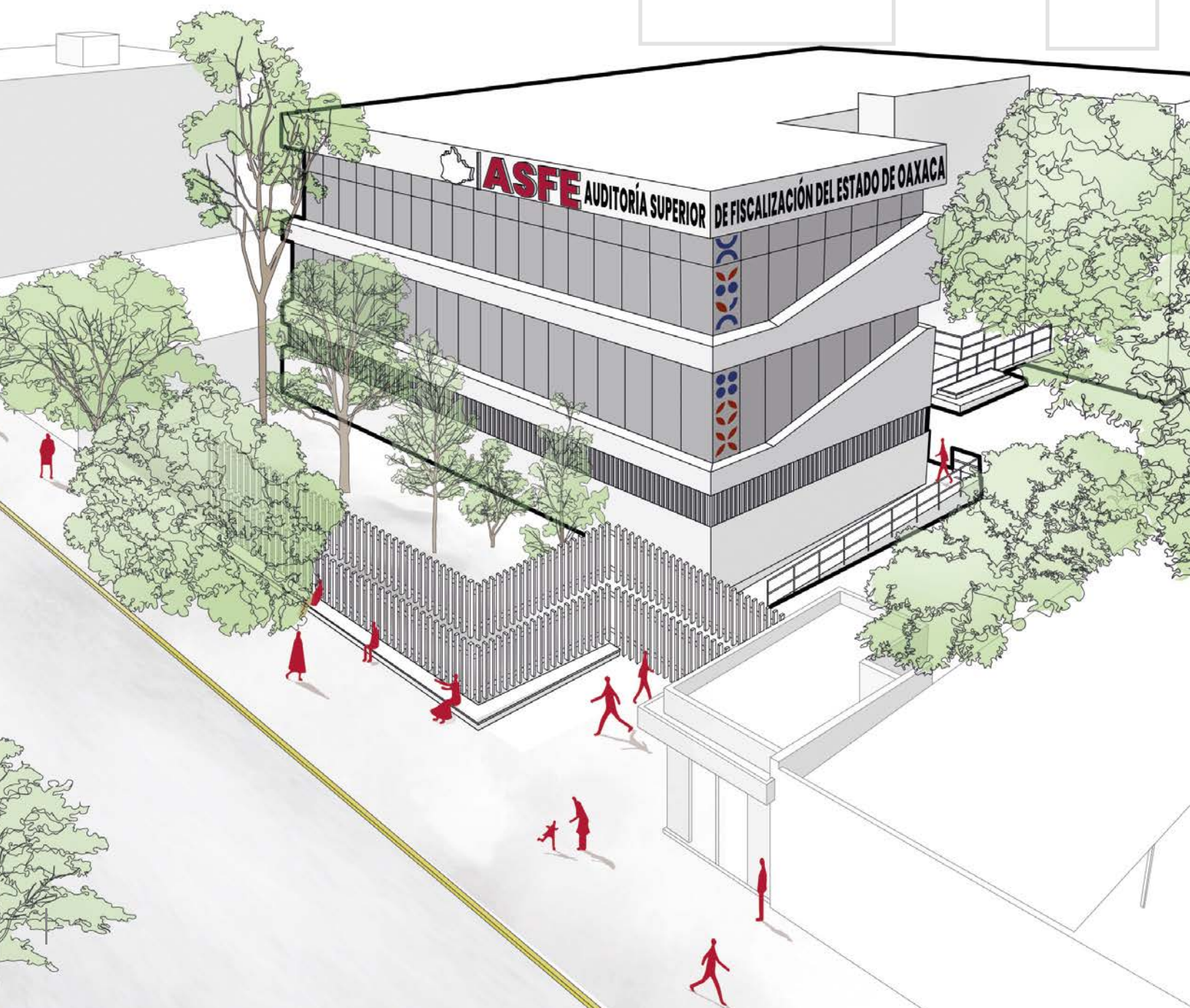
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SAN PEDRO AMUZGOS, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/063/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, asimismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **"ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en el cual se contempló al **Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/063/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha tres de abril de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/063/2025**.

A través del oficio número **MSP/AUD/001/2025**, de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Rogelio Román Martínez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **quince de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **veinte de agosto de dos mil veinticinco**, a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Rogelio Román Martínez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca**, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió, a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara,



ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar d Auditoría y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **MSPA/AUD/2025/003**, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Rogelio Román Martínez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **ocho de septiembre de dos mil veinticinco**.

▪ **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficio número **ASFE/OT/0350/2025**, de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/063/2025**, a los siguientes servidores públicos:

- C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de Departamento de Auditoría de Desempeño "A".
- C. Verónica Paola Pacheco Matías: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:
[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres."

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

■ ALCANCE

Universo:	\$36,136,828.16 (Treinta y seis millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)
Muestra a auditar:	\$19,759,660.33 (Diecinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 33/100 M.N.)
Alcance (%):	54.68%

■ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

■ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado **AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Se constató que la Entidad Fiscalizable presentó el “**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AMUZGOS DISTRITO DE PUTLA, OAXACA**”. Asimismo, presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información los siguientes documentos; el **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024**; el oficio número **MSPA/S.N/2024**, de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro; así como el “**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO**”, de fecha quince de



diciembre del dos mil veintitrés. Como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha quince de abril de dos mil veinticinco.

Derivado de la revisión y análisis realizados a los documentos mencionados en el párrafo anterior, la Entidad Fiscalizable acreditó haber elaborado y aprobado, el **Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable. Asimismo, acreditó haber remitido copia, del mismo, al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido publicado, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis al **Presupuesto de Egresos** y a la **Cuenta Pública Municipal** se conoció lo siguiente:

NO.	PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	NO.	PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PROGRAMAS REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA	MONTO APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	EJERCICIO DEL GASTO PARA NO DEJAR A NADIE A ATRÁS	\$34,295,348.39	1	EJERCICIO DEL GASTO PARA NO DEJAR A NADIE A ATRÁS	EJERCICIO DEL GASTO PARA NO DEJAR A NADIE A ATRÁS	\$12,472,372.45	\$12,352,860.14
2	CAMINOS Y CARRETERAS		2	CAMINOS Y CARRETERAS	CAMINOS Y CARRETERAS	\$3,700,000.00	\$4,522,907.58
3	AGUA Y SANEAMIENTO		3	AGUA Y SANEAMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	\$17,844,681.44	\$3,737,381.01
4	CULTURA Y ARTES		4	CULTURA Y ARTES	CULTURA Y ARTES	\$278,294.50	\$286,926.68
-	-		5	INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	-	\$15,236,752.75
TOTALES		\$34,295,348.39				\$34,295,348.39	\$36,136,828.16

Del cuadro que antecede, se identificó que la Entidad Fiscalizable aprobó un **Presupuesto de Egresos** por un importe de **\$34,295,348.39 (Treinta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, para ejercer mediante 4 Programas Presupuestarios denominados **“Ejercicio del Gasto Para no Dejar a Nadie a Atrás”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” y “Cultura y Artes”**, mismo importe que registró en la **Cuenta Pública Municipal** en el apartado de monto de aprobado.

Además, la Entidad Fiscalizable registró un **Presupuesto Modificado** en la **Cuenta Pública** por un importe de **\$36,136,828.16 (Treinta y seis millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)**, para ejercer a través de 5 Programas Presupuestarios. Sin embargo, se identificó en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** un importe de **\$34,295,348.39 (Treinta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, para ejercer a través de 4 Programas Presupuestarios, advirtiéndose una diferencia en cantidad de **\$1,841,479.77 (Un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**, el cual representa un aumento al importe autorizado inicialmente.

En consideración de lo anterior, se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el **Presupuesto de Egresos Modificado** del ejercicio fiscal 2024, por un importe total **\$36,136,828.16 (Treinta y seis millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)**, aprobado. Sin embargo, se observó que:

- a) La Entidad Fiscalizable no acreditó haber publicado el **Presupuesto de Egresos Modificado**, ni tampoco haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

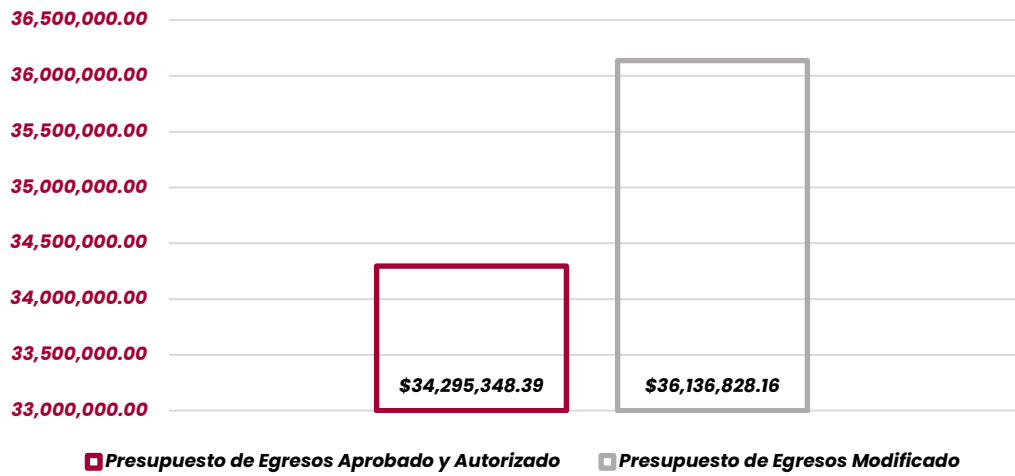
Asimismo, la Entidad Fiscalizable presentó Pólizas de Diario, junto con las Cédulas de Modificaciones Presupuestales correspondientes a las modificaciones realizadas a los Programas Presupuestarios denominados **“Ejercicio del Gasto Para no Dejar a Nadie a Atrás”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento”, “Cultura y Artes” e “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, de los meses de Enero-Diciembre, con su respectiva Acta de Sesión de cabildo donde realizan la aprobación. Sin embargo, se observó que:

- a) No presentó evidencia que acredite haber publicado las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, ni tampoco haber remitido copia de las mismas al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización.

Las diferencias mencionadas respecto a los montos registrados en **Cuenta Pública 2024 con relación al Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos Modificado**, se ejemplifican en la siguiente gráfica:



COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y AUTORIZADO CONTRA EL MODIFICADO



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/063/2025-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado AD-01.**

El siguiente resultado **AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$36,136,828.16 (Treinta y seis millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)**, para ejercer mediante 5 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **“Camino y Carreteras” e “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”,** con un importe total de **\$19,759,660.33 (Diecinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 33/100 M.N.)**, el cual representa el **54.68%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica.



MUESTRA DE AUDITORÍA



ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2022-2024”**, el cual acreditó haber aprobado mediante **“ACTA DE SESIÓN DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024, POR EL CABILDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AMUZGOS, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA”** de fecha veintinueve de junio dos mil veinte dos. Sin embargo, se observó que no presentó evidencia que acredite la validación y publicación del mismo Plan.

Asimismo, se constató que el documento denominado **Plan Municipal de Desarrollo**, fue presentado en impresiones sin certificar. En consecuencia, se observó que, dichas impresiones carecen de valor probatorio, pues las impresiones simples por sí solas no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad que brinda la tecnología existente para confeccionar documentos. Sobre todo, al considerar que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite la validación y publicación de dicho documento. Además, se constató en la página del SISPLADE, que a la fecha de revisión, no se encontró evidencia de la validación del **Plan Municipal de Desarrollo** correspondiente al ejercicio en revisión.

Por otra parte, se verificó que la Entidad Fiscalizable acreditó que el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios **“Camino y Carreteras”** e **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, se encuentran alineados con los objetivos planteados en el **Plan Municipal y Estatal de Desarrollo**, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
CAMINOS Y CARRETERAS	SI	CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CAMINOS Y CARRETERAS EN BUENAS CONDICIONES	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES	SIN OBRA NI ACCIÓN	-	EJE V: SAN PEDRO AMUZGOS, MUNICIPIO SUSTENTABLE	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	5.2 CAMINOS Y CARRETERAS
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CAMINOS Y CARRETERAS EN BUENAS CONDICIONES	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES TRAMOS DE SAN PEDRO AMUZGOS A SANTIAGO APOSTOL, A LA PAROTA, A ALZA SECA A EL COCHE, A LA CUADRILLA VIEJA DEL KM 0+000 AL KM 80+000 EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMUZG	OBRA 013/2024 REHABILITACION DE CAMINOS RURALES TRAMOS DE SAN PEDRO AMUZGOS A SANTIAGO APOSTOL, A LA PAROTA, A ALZA SECA A EL COCHE, A LA CUADRILLA VIEJA (2024)	\$3,143,353.69				

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZA DO EN PRESUPUE STO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CAMINOS Y CARRETERAS EN BUENAS CONDICIONES	REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR EN EL RIO LA ADORADORA EN EL BARRIO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO AMUZGOS	OBRA 011/2024 REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR EN EL RIO LA ADORADORA EN EL BARRIO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO AMUZGOS (2024)	\$1,379,553.89				
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	SI	CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO EN EL BARRIO LA PAROTA	OBRA 003/2024 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO EN EL BARRIO LA PAROTA (2024)	\$2,497,521.15	EJE V: SAN PEDRO AMUZGOS, MUNICIPIO SUSTENTABLE	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	5.1 INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE ESCALINATA EN LA CALLE 29 DE DICIEMBRE EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO	OBRA 005/2024 CONSTRUCCION DE ESCALINATA EN LA CALLE 29 DE DICIEMBRE EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO (2024)	\$1,267,802.14				
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA LEYES DE REFORMA	OBRA 008/2024 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA LEYES DE REFORMA (2024)	\$3,891,010.62				
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ANTONIO DE LEON EN LA POBLACION DOS	OBRA 009/2024 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ANTONIO DE LEON EN LA POBLACION DOS (2024)	\$2,148,477.46				
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE DE LA JUVENTUD EN EL BARRIO SAN NICOLAS	OBRA 012/2024 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE DE LA JUVENTUD EN EL BARRIO SAN NICOLAS (2024)	\$3,200,000.00				
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO	OBRA 017/2024 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO (2024)	\$1,035,732.09				



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZA DO EN PRESUPUE STO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE CORRALETA DE LA GANADERA DE LA LOCALIDAD DE LLANO DE AMUZGOS	OBRA 014/2024 REHABILITACION DE CORRALETA DE LA GANADERA DE LA LOCALIDAD DE LLANO DE AMUZGOS (2024)	\$388,760.16				
		CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA DE URBANIZACIÓN	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMUZGOS	OBRA 015/2024 REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMUZGOS (2024)	\$807,449.13				

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber cumplido con el proceso que señala la normatividad aplicable respecto de la Planeación de Desarrollo Municipal, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; 45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 14 fracción I inciso b de la Ley Estatal de Planeación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/063/2025-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique y aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con relación a la observación que el documento denominado **Plan Municipal de Desarrollo**, fue presentado en impresiones sin certificar. La Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de documento denominado **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SAN PEDRO AMUZGOS 2022–2024”** con lo cual acredita que la información se encuentra certificada y con valor probatorio. **Por lo que se tiene por atendida la observación.**

Sin embargo, con relación a la observación referente a que no presentó evidencia que acredite la validación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de los siguientes documentos: Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2022–2024; oficio CG-COPLADE/CPD/DPP/0081/2022 de asunto OBSERVACIONES PMN DE SAN PEDRO AMUZGOS de fecha dieciséis de julio de dos mil veintidós y oficio CG-COPLADE/CPD/DPP/0155/2022 de asunto OBSERVACIONES PMN DE SAN PEDRO AMUZGOS de fecha veinte de septiembre de 2022. Lo anterior sin presentar el oficio respectivo de validación del Plan Municipal de Desarrollo en revisión. Además, tampoco presentó evidencia de la publicación del Plan en referencia, como lo establece la normatividad aplicable. Por tanto, la **información y documentación resulta insuficiente para solventar la observación emitida.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 14 fracción I inciso b de la Ley Estatal de Planeación.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-02.**

El siguiente resultado **AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones, ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, el **Addendum al Acta de Priorización** y, el **Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024**, presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el **"ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CDSM) EJERCICIO FISCAL 2024"**, con fecha de aprobación del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro; el **"ADDENDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CDSM) EJERCICIO FISCAL 2024"**, con fecha de aprobación del catorce de julio de dos mil veinticuatro; así como también el oficio número **MSPA/2024/2390**, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

De la revisión y análisis a los documentos mencionados en el párrafo anterior, se constató que priorizó la totalidad de las obras reportadas como ejecutadas en la **Cuenta Pública**, relativas al Programa Presupuestario **"Camino y Carreteras"**.

Sin embargo, se observó que, respecto al Programa Presupuestario **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, no acreditó priorizar en el acta ni en el addendum, la obra denominada **"OBRA 014/2024 REHABILITACION DE CORRALETA DE LA GANADERA DE LA LOCALIDAD DE LLANO DE AMUZGOS (2024)"**, misma que se encuentra registrada como ejecutada en la **Cuenta Pública**.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio fiscal 2024, aprobado conforme lo establece la normatividad aplicable. Sin embargo, se observó que:

- a) No presentó evidencia que acredite haber publicado dicho documento de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

De la revisión y el análisis realizado al Programa de Obras, se verificó que acreditó el registro de la totalidad de las obras reportadas como ejecutadas en la **Cuenta Pública**, de los Programas Presupuestarios **"Camino y Carreteras"** e **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado la totalidad de obras ejecutadas a través del Programa Presupuestario, ni la publicación del Programa de Obras como lo establece la normatividad aplicable, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/063/2025-SA-03



Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación relativa a que con relación al Programa Presupuestario **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, no acreditó priorizar en el acta ni en el addendum, la obra denominada **“OBRA 014/2024 REHABILITACION DE CORRALETA DE LA GANADERA DE LA LOCALIDAD DE LLANO DE AMUZGOS (2024)”**, misma que se encuentra registrada como ejecutada en la **Cuenta Pública**; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del ADDENDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CDSM), EJERCICIO FISCAL 2024, de fecha dos de agosto del dos mil veinticuatro, donde se reporta dicha obra. **Por tanto, la presente observación se tiene por atendida.**

Acerca de la observación en la que se señala que no presentó evidencia que acredite haber publicado el Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca. **Por lo que se tienen por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado AD-03.**

El siguiente resultado **AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios, concluyendo lo siguiente:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Considerando lo anterior, se constató que, la Entidad Fiscalizable, elaboró y autorizó, en el **Presupuesto de Egresos Modificado**, la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), correspondiente a los Programas Presupuestarios, **“Caminos y Carreteras” e “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”.**

No obstante, se observó que, la Entidad Fiscalizable, no acreditó elaborar ni autorizar el Árbol de Problemas ni el Árbol de Objetivos para cada uno de los Programas Presupuestarios mencionados en el párrafo anterior, en el mismo **Presupuesto de Egresos Modificado**. Por ello, no acreditó que la información registrada en la Matriz de Indicadores



para Resultados (MIR) sea la planteada en dichos árboles y con ello haber acatado y seguido las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Por lo que, la Entidad Fiscalizable, no acreditó haber acatado las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto de la Metodología del Marco Lógico (MML), ni haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/063/2025-SA-04

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En cuanto a la observación sobre que no acreditó elaborar ni autorizar en el mismo **Presupuesto de Egresos Modificado**, el Árbol de Problemas ni el Árbol de Objetivos para los programas **“Caminos y Carreteras”** e **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**; la Entidad Fiscalizable presentó únicamente copias certificadas del Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos del Programa Presupuestario **Caminos y Carreteras**; y Árbol de Objetivos del Programa **Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles**, sin presentar evidencia que acredite que la Entidad Fiscalizable haya elaborado y autorizado, en el mismo Presupuesto de Egresos Modificado, los Árboles de Problemas y Objetivos de los programas en revisión. Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber acatado las disposiciones establecidas por el CONAC respecto de la Metodología del Marco Lógico (MML). Por tanto, la **información y documentación resulta insuficiente para solventar la observación emitida.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado AD-04.**

• RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento.

**• DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Amuzgos, Distrito de Putla, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados **AD-01, AD-02, AD-03 y AD-04**, contenidos en este **Informe Final de Auditoría**.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.